



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2024

Colegio San José de Osorno

Osorno, marzo 2024



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2024

EDUCACIÓN PARVULARIA, EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA

El Colegio San José de Osorno basa el siguiente Reglamento en los principios fundamentales de su Proyecto Educativo Institucional, los cuales se orientan a reducir las brechas educativas producidas por la pandemia, mejorar la calidad de los aprendizajes y a practicar la equidad en la distribución de las oportunidades educativas.

A continuación, se entregan definiciones enmarcadas en el Decreto N°67/2018 que regirán nuestro Reglamento de Evaluación 2024.

- A. Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- B. Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- C. Promoción:** Acción mediante la cual el alumno(a) culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- D. Evidencia:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar sus aprendizajes.

En la evaluación y promoción de los estudiantes se considerarán todas las asignaturas de aprendizaje de los Planes de Estudio vigentes. Los procedimientos evaluativos deberán resultar coherentes con las estrategias metodológicas y la presentación de contenidos, insistiendo en que éstos sean diversos y cuenten con la participación del alumnado en los mismos.

Entre los procedimientos de evaluación deben considerarse:

- A. Evaluación Formativa:** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- B. Evaluación Sumativa:** la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

También se puede diferenciar la evaluación según su objeto, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar:

- **El proceso de aprendizaje:** aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.
- **El progreso del aprendizaje:** el avance que tiene el estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- **El producto o logro de aprendizaje:** aspectos que los estudiantes logran saber o hacer.

Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos dos criterios. Por una parte, éstas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busque evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes.

Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica **evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades**, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Durante todo el proceso enseñanza aprendizaje deberán realizarse actividades de retroalimentación, reforzamiento o apoyo pedagógico, con el fin de atender las dificultades que se les presenten a los/as estudiantes respetando sus ritmos de aprendizaje.



VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N°67/2018, se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación de Colegio San José.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO : Apruébense las siguientes disposiciones para la calificación y promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, Científico – Humanista del Colegio San José de Osorno reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación, según Decreto 128 de 1983



Párrafo 1º: De las Evaluaciones y Calificaciones

ARTÍCULO 1º:

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos denominados **semestres**.

ARTÍCULO 2º:

Lineamientos y criterios para las evaluaciones:

- A.** Todos los estudiantes que cursan la Enseñanza Básica y Enseñanza Media serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios. A partir del año 2021, las calificaciones y todos los registros escolares estarán contenidas en el Libro de Clases Digital, como único documento oficial.
- B.** Para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura, el 4,0 (cuatro coma cero).
- C.** La calificación final de cada asignatura corresponderá a las calificaciones obtenidas durante el transcurso del año y que tienen una ponderación coherente a la planificación anual, a excepción de Religión y Orientación, en los casos que corresponda, su calificación anual será transformada a concepto.
- D.** La calificación anual permitirá la aproximación de la centésima igual o superior a 5 a la décima siguiente.
- E.** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final anual de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el Equipo técnico pedagógico, debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.
- F.** La cantidad de calificaciones que deberán tener las unidades de aprendizaje, deberá ser coherente con la planificación que realice el/la docente para dicha asignatura. Esta definición y los ajustes que se estimen pertinentes, deberán realizarse en base a argumentos pedagógicos y se acordarán con el Equipo Técnico pedagógico. No obstante lo anterior, se estipula que debe existir un mínimo de una calificación sumativa por unidad.
- G.** Se deben aplicar como máximo 2 evaluaciones sumativas en el área Científico Humanista en el mismo día, además de 1, como máximo, en el área Técnico Artístico y Deportivo. En la semana, se estipula un máximo de seis evaluaciones sumativas por curso.
- H.** El porcentaje de exigencia para el logro de Objetivos de Aprendizajes es de un 60% para todos los niveles y todas las asignaturas.
- I.** Se establece como porcentaje de reprobación máximo anual, el 25% real de cada curso. En caso de incumplimiento de esta norma, el docente de la asignatura analizará junto a la Coordinación Pedagógica, las razones de esta situación. La Coordinación pedagógica junto al curricularista, solicitarán nuevos procedimientos si fuera pertinente, por ejemplo: una nueva evaluación, eliminación de una nota u otros que considere necesarios. Posteriormente, Coordinación Pedagógica informará a Dirección la decisión acordada.
- J.** Una evaluación que arroje como resultado un 50% o más de notas insuficientes no podrá registrarse en el Libro de Clases, a no ser que sea de común acuerdo con la Coordinación Pedagógica. Al Profesor/a responsable, corresponderá aplicar nuevos procedimientos metodológicos y evaluativos, que aseguren un óptimo nivel de logro por parte del alumnado. En caso de que la nota fuera registrada sin autorización, ésta podrá ser anulada por la Coordinación Pedagógica. Si al anular la nota no se cumpliera con el mínimo de calificaciones parciales requeridas por reglamento, el o la docente, a cargo de la asignatura, deberá aplicar instrumentos evaluativos que reflejen los Objetivos de aprendizaje correspondientes, previa autorización del Curricularista.



- K.** Los estudiantes realizarán talleres, según las necesidades de la Unidad Educativa. Estos podrán ser calificados de manera anual y su ponderación no debe superar el 20%.
- L.** El resultado de las evaluaciones de cualquier índole, deberá ser entregado a los/as estudiantes y registrado en el libro de clases (plataforma) en un plazo no mayor a 10 días hábiles. En caso de no entregarse dicho resultado, no podrá aplicarse una nueva evaluación.
- M.** En caso de que, por fuerza mayor, una evaluación se postergue, es deber del docente comunicar a los apoderados y alumnos de la situación, establecer una nueva fecha, incorporar en el calendario digital y comunicar al Curriculista.
- N.** Si algún docente extravía una evaluación, informará a Coordinación Pedagógica y en conjunto resolverán, según los antecedentes, comunicando a Dirección y a los estudiantes afectados, la decisión tomada.
- O.** El curriculista supervisará los instrumentos evaluativos que los/as docentes apliquen a los/as estudiantes y sugerirá modificaciones cuando lo estimen necesario. El envío de los instrumentos evaluativos debe realizarse con 48 horas de anticipación y el Equipo Académico, estará a cargo del envío para la impresión.
- P.** El sistema de registro para las calificaciones de las diferentes asignaturas se realizará en el Libro de Clases digital, consignando todas aquellas evaluaciones que conlleven calificación, estipulando la ponderación correspondiente a cada una.

ARTÍCULO 3º:

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios, enviando a los apoderados un Informe Parcial, en mayo, julio y octubre y un informe anual en diciembre mediante la plataforma digital Schoolnet

Será obligación de los apoderados asistir a reuniones presenciales u online en las ocasiones que se les cite para conversar sobre la situación escolar de su hijo/a y también revisar los informes de notas sumativas/formativas enviados durante el transcurso del año.

Asimismo, es deber del apoderado solicitar cita con los/as docentes de las asignaturas en las que su pupilo tenga dificultades.

Los apoderados que no asistan a reuniones presenciales u online deberán ser citados por el profesor jefe, en un plazo no superior a 15 días hábiles. Si los apoderados no acuden luego de dos citaciones, debidamente registradas en la Hoja de Vida digital, serán citados a través de Inspectoría General. De no acudir a citación éste será derivado a Dirección, con los correspondientes registros en Hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 4º:

La asignatura de Religión es de carácter obligatorio, de acuerdo al Proyecto Educativo de nuestro establecimiento educacional.

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983.

Sin embargo, en los informes parciales y semestrales, se entregará la calificación de 1,0 a 7,0 y en el certificado anual de estudios figurará como concepto (MB, B, S, I).

ARTÍCULO 5º:

Los objetivos de aprendizajes transversales de Consejo de Curso y Orientación no serán calificados. De 7° a 2° Medio serán evaluados mediante conceptos MB, B, S, I, según el programa de estudios. En el caso que sean evaluados, la calificación correspondiente no incidirá en la promoción escolar de los/as estudiantes. La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales deberá registrarse en el Informe de Personalidad Anual, proceso que será liderado por la Orientadora.

En el Informe Semestral de notas, el profesor jefe podrá registrar las observaciones pertinentes cuando lo estime necesario, mediante la plataforma Schoolnet



Párrafo 2: Lineamientos para cautelar la retroalimentación, calidad y pertinencia de los procesos evaluativos

ARTÍCULO 6°: A continuación, se detallan los lineamientos para cautelar retroalimentación efectiva y la calidad y pertinencia de los procesos de evaluación

- A. Retroalimentación de las evaluaciones:** Los docentes deben establecer los momentos de evaluación y retroalimentación en la planificación de la unidad de aprendizaje, teniendo en consideración variables como los tipos de evaluación y plazos de revisión. Esto será cautelado por el Curriculista.
- B. Estrategias para el seguimiento de la calidad y pertinencia:** Se deberán cumplir los siguientes criterios para la calidad y pertinencia de las evaluaciones:
- **Alineamiento con los aprendizajes:** El curriculista cautelará la validez de las evaluaciones, resguardando su calidad y pertinencia de acuerdo a los objetivos de aprendizaje e indicadores de la Unidad.
 - **Evidencia evaluativa suficiente y variada:** Los docentes deberán utilizar múltiples y variadas evidencias del aprendizaje, considerando diversos agentes evaluativos como la **hetero, auto- y coevaluaciones**. Entre las diferentes formas de evaluar se pueden utilizar, por ejemplo, pruebas escritas, estandarizadas, análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernos de campo, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, etc.
 - **Qué se debe evaluar:** Los docentes deberán evaluar aspectos del proceso, los progresos y los logros de los estudiantes, en coherencia con los objetivos de aprendizajes. pero se debe calificar sólo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender y se han intencionado y trabajado durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- C. Coordinación para evitar sobrecarga:** Los docentes deberán registrar MENSUALMENTE (3° semanas del mes), en el calendario de la plataforma Schooltrack, todas las actividades de evaluación que impliquen calificación, resguardando un número no mayor a 2 actividades diarias (adicionalmente puede haber una 3° evaluación del área artística o deportiva) y no debe superar 6 semanales por curso.
- D. Fomento del trabajo colaborativo docente:** Cada martes se potenciará el trabajo colaborativo desde distintas áreas de la gestión pedagógica o convivencia escolar en un espacio de dos horas. Los días jueves, cada ciclo se podrá reunir de manera más autónoma en un espacio de 2 horas, para discutir y alinear criterios de evaluación. En estas instancias, lideradas por las jefas de ciclo u otro miembro del Equipo académico, se potenciará la reflexión pedagógica enfocada en promover la calidad y diversidad de las evaluaciones y la articulación entre docentes para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.
- E. Evaluación formativa:** Se entiende que las prácticas que se realizan en el aula presencial son formativas cuando la **evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y usa para tomar decisiones acerca de los sucesivos pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje** y que tienen relación con las siguientes estrategias:
- Compartir los objetivos de aprendizaje y sus logros (conversar y explicar a los/as estudiantes lo que se pretende que aprendan). Esto se realizará al inicio de cada unidad y se comunicará a los estudiantes durante la misma clase y a las familias mediante Classroom
 - Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje (explicación y representación, observar y escuchar a los estudiantes mientras participan en las actividades, plantear preguntas.).
 - Retroalimentar efectiva y oportunamente (orientar a los estudiantes sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo).
 - Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación (a la luz de criterios de logros, identificando fortalezas y aspectos por mejorar).
 - Los docentes deberán registrar en sus planificaciones de Unidad las evaluaciones formativas más relevantes que se realizarán en las diversas asignaturas.
 - La evaluación formativa no lleva calificación, sin embargo, dada su importancia en el proceso de



aprendizaje, se establecerá su monitoreo a través de los instrumentos de planificación de los/as docentes de todas las asignaturas, quienes deberán consignarse de manera explícita para asegurar la evaluación del progreso de los/as estudiantes.

- F. Evaluaciones diversificadas:** Los docentes deberán evidenciar en la planificación de la Unidad las estrategias de diversificación que se utilizarán para evaluar la gran heterogeneidad en el aula, como por ejemplo, considerar los intereses múltiples de sus estudiantes, sus niveles de aprendizaje, sus formas de aprender y sus características, permitiendo que puedan elegir temáticas o formatos de presentación de la información (oral, escrita, multimedia, etc), manteniendo los criterios de logro a pesar de los cambios de formato o de la diversidad de temáticas que se pudieran abordar.

Entre las diversas formas de evaluar, los/as docentes podrán utilizar diversos instrumentos tales como: pruebas escritas, proyectos, investigaciones, presentaciones, otros similares los que serán evaluados a través de una rúbrica, escala de apreciación u otro pertinente.

Como una manera de promover aprendizajes interdisciplinarios y significativos, nuestro establecimiento también promueve la innovación educativa a través de la metodología ABP. Es por esto que se considerarán al menos dos nuevos proyectos semestrales por cada ciclo, los cuales estarán a cargo de los docentes de las asignaturas involucradas y guiados por el curriculista y las jefas de ciclo.

Si bien es cierto, tanto la autoevaluación como la co-evaluación, forman parte de la evaluación formativa, se podrá considerar a la coevaluación como una forma de evaluación sumativa teniendo una ponderación no mayor al 10% de la tarea de aprendizaje. La coevaluación asegura que el/la estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación de sus propios productos y/o desempeños, fortaleciendo los procesos metacognitivos.

- G. Formas de comunicar la información sobre el aprendizaje:** Así como es importante comunicar aspectos formativos, es también relevante comunicar los criterios y formas de evaluación sumativa, tanto a estudiantes como apoderados. Esta comunicación debe realizarla el docente de la asignatura al inicio de cada unidad y/o previo a la instancia de evaluación, asegurando la comprensión de dichos criterios por parte del estudiante e involucrando a las familias mediante un comunicado en Schooltrack.

Las instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones respecto de los aprendizajes logrados, se puede realizar en diferentes momentos y situaciones, tales como: Consejos Técnicos, Reuniones de Ciclo, reuniones de apoderados, Consejo Escolar, reuniones de Gestión, entrevistas personales, Talleres para padres, Consejos de Curso, entre otros.

ARTÍCULO 7º:

Al inicio de cada unidad, los/as docentes deberán entregar al Curriculista la planificación de unidad, donde se detalla las ponderaciones de las evaluaciones sumativas. Dichas ponderaciones, también deberán ser comunicadas a estudiantes y apoderados al inicio de la unidad.

ARTÍCULO 8º:

Inasistencias a Evaluaciones

- A.** Es obligación de los/as apoderados/as cautelar la asistencia de sus pupilos a evaluaciones formales y revisar el Calendario de Evaluaciones sumativas publicado en Schoolnet.
- B.** Cuando un estudiante se ausenta a una evaluación por motivos de salud, es deber del apoderado justificar mediante correo electrónico, con copia a Inspectoría (ruby.mundaca@colsanjose.cl), jefa de ciclo y profesor jefe, debiendo adjuntar el certificado médico o certificado de urgencias, inmediatamente comenzada la ausencia de éste. Los correos de las jefas de ciclo son los siguientes: sandra.quintana@colsanjose.cl (primer ciclo) andrea.cisterna@colsanjose.cl y natalia.angulo@colsanjose.cl (tercer ciclo)
- C.** Cuando un estudiante se ausenta y no cuenta con certificado médico, el/la apoderada debe venir personalmente al establecimiento con las inspectoras de portería Ruby Mundaca y Delia Reyes, a justificar la inasistencia a la evaluación preferentemente durante el mismo día de la inasistencia y a más tardar al día siguiente.



- D. En caso de dos inasistencias seguidas a evaluaciones, sin certificado médico, aunque hayan sido justificadas en Inspectoría, la jefa de ciclo citará a los apoderados a entrevista personal para justificar dicha inasistencia.
- E. Cada profesor de asignatura anotará en “carpeta de pruebas atrasadas” a todos los ausentes a su evaluación, para esto tiene un plazo interno correspondiente al **día jueves a las 13.30 horas**. Luego deberá citar vía Schoolnet o agenda a todos los estudiantes ausentes.
- F. Es la jefa de ciclo quien revisará esta nómina el día viernes y corroborará las justificaciones ante ausencias. En caso de no existir justificación, se comunicará telefónicamente con los apoderados para notificar que no se tomará la evaluación al estudiante, dado que no ha venido de manera presencial a justificar.
- G. Los/as estudiantes que tengan una prueba atrasada, deberán rendir los días lunes de 17:30 a 19:00 hrs de 7° a 4° Medio, o los días viernes de 13:30 a 15:00 hrs de 1° a 6° básico. Los estudiantes de 1° y 2° básico rendirán en sus propias salas, siendo la jefa de ciclo la encargada de coordinar los espacios y momentos pertinentes.
- H. Si un estudiante no asiste a rendir su prueba atrasada en la fecha dispuesto por ello, se procederá a aplicar el instrumento en cuanto se presente a clase en oficinas del equipo directivo y/o jefas de ciclo.
- I. Si un estudiante es suspendido de clases, es su obligación presentarse a rendir las evaluaciones calendarizadas, de lo contrario se le evaluará la semana que se reintegra a clases, y/o procediéndose según la letra anterior.
- J. En caso de pruebas estandarizadas, como ensayos SIMCE y PAES, los/las estudiantes deberán asistir en los horarios establecidos a rendir sus evaluaciones, pues se necesitan los resultados de todos y todas las estudiantes.
- K. Si el apoderado no justifica al estudiante que falta a una evaluación, el profesor de la asignatura dejará constancia en su Hoja de Vida digital, previo reporte de la jefa de ciclo.
- L. Si el estudiante falta a evaluaciones uno o dos días consecutivos y está debidamente justificado, el profesor de la asignatura deberá calendarizar la evaluación para la misma semana de su incorporación a clases. Posteriormente el profesor de la asignatura deberá registrarla según Art. 2, letra L, con el 60% de exigencia.
- M. Si su inasistencia sucede entre 3 a 15 días, debidamente justificados, las evaluaciones en las que estuvo ausente deberán ser aplicadas una semana después de su incorporación a clases, cautelando que no rinda más de dos evaluaciones científico humanista en el mismo día. Posteriormente el profesor de la asignatura deberá registrarla según Art. 2, letra L, con el 60% de exigencia.
- N. Es deber de Inspectoría, reportar las justificaciones en el libro de clases digital el mismo día que justifica el apoderado. No se recibirán certificados médicos fuera de plazo, es decir, no más allá de dos días iniciada la licencia médica. Es deber de Inspectoría, llevar registro de las justificaciones y certificados médicos con firma del apoderado.
- O. En los casos de licencia médica prolongada (superiores a 15 días) o situaciones especiales (problemas psiquiátricos, emocionales, embarazos, etc.), Coordinación Pedagógica y el profesor jefe determinarán un calendario especial de evaluación, el que será informado al estudiante y apoderado, al menos con una semana de antelación. Estas evaluaciones tendrán 60% de exigencia.
- P. Cuando la Unidad Educativa tenga programados eventos masivos especiales, tales como: Semana Humanista, Feria Científica, Semana Artística, Gala folklórica, entre otras, se considerará que los cursos que tengan gran participación queden exentos de tener evaluaciones durante los días en que se programen actividades.
- Q. Cuando un estudiante está participando de una evaluación previamente calendarizada, éste no se podrá retirar de la clase hasta terminada ésta, salvo situaciones graves. Si el estudiante tiene previamente citación médica o legal, el apoderado deberá justificar en Inspectoría mostrando la citación



correspondiente y retirar al estudiante antes de iniciada la clase en que se evaluará.

R. Los criterios de eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación serán los siguientes:

- Problemas de salud, tanto físicos como psicológicos, debidamente justificados.
- Estudiantes que presenten, disfunciones familiares (con informe de asistente social o psicóloga)
- Viajes largos, ya sea por motivos personales, de salud o en representación del colegio.
- Estudiantes en situación de pre y post natal.
- Ingreso tardío al establecimiento debidamente justificado.

Para aplicar evaluaciones recuperativas a los estudiantes eximidos de evaluaciones anteriores, se considerará los mismos plazos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 9º:

Criterios en caso de Plagio, Copia o

En los casos de estudiantes que sean sorprendidos en actitud deshonestas se procederá de la siguiente manera:

Prueba escrita

A. Si un estudiante es sorprendido copiando, presentando intención de copiar mediante acciones como “torpedos”, “manos rayadas” o entregando información a otro/a compañero/a durante el transcurso de una prueba escrita, será sancionado según Reglamento interno.

En este caso, el docente deberá registrar la situación en hoja de vida del/la estudiante, se le quitará la prueba y se procederá con las siguientes medidas pedagógicas que serán resueltas por el mismo docente de la asignatura en el momento e informadas a UTP de acuerdo a cada caso.

- **Medida 1:** Revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido, con el mismo porcentaje de exigencia.
- **Medida 2:** Aplicar una forma distinta de evaluar en el mismo momento o durante la jornada, pudiendo ser una interrogación oral u otro tipo de trabajo, de acuerdo a una rúbrica que apunte a los objetivos de aprendizaje y con el mismo porcentaje de exigencia.
- **Medida 3:** Aplicar el mismo instrumento, pero con modificaciones en otra fecha. En estas situaciones, la evaluación sumativa será aplicada por un miembro del Equipo académico.

Trabajos de investigación / escritura académica

B. Si un/a estudiante incurre en situaciones de plagio, engaño o fraude en trabajos prácticos de laboratorio, investigación, escritura académica u otro de índole similar, detectado por el docente en el proceso de trabajo o la revisión del mismo a partir del contraste bibliográfico correspondiente o la utilización de software especializados, se procederá de la siguiente manera, dependiendo de la naturaleza del trabajo en cuestión:

- **Medida 1:** Docente podrá indicar a al o los estudiantes involucrados, realizar un nuevo trabajo práctico de su propia autoría en un bloque de clases específico. No se requiere acordar este espacio con el/la estudiante.
- **Medida 2:** El estudiante tendrá 48 horas para entregar el nuevo trabajo de su propia autoría y cuyas ideas sean originales.
- **Medida 3:** Se debe realizar una adecuación de la evaluación, debiendo mantenerse el Objetivo de aprendizaje que fue propuesto inicialmente. El plazo de entrega de la nueva evaluación dependerá de la naturaleza del trabajo y debe acordarse con la Coordinación pedagógica.

Antes de ser aplicada cualquiera de las medidas antes mencionadas, el/la docente deberá respaldar su decisión en función de evidencia concreta que respalde su accionar, con esto pueden ser: extractos textuales que evidencian el plagio, porcentaje de plagio obtenido a partir de softwares especializados, desempeños anteriores de los/as estudiantes en la asignatura, entre otros. El/la docente deberá registrar estas situaciones en la hoja de vida del estudiante y comunicar a UTP antes de aplicar las nuevas medidas evaluativas.



- C. En línea de lo propuesto con el Ministerio de Educación, nuestro colegio promueve un uso responsable y pedagógico de la Inteligencia artificial, por lo que se establecen las siguientes disposiciones:
1. Los estudiantes deben utilizar la inteligencia artificial de manera responsable y ética, evitando su uso para actividades ilegales, inapropiadas o dañinas.
 2. La inteligencia artificial sólo debe utilizarse con fines educativos y de aprendizaje, en consonancia con los objetivos y planes de estudio y reglamentos establecidos por el COLEGIO.
 3. La utilización íntegra en trabajos o evaluaciones, que el docente pueda comprobar según las herramientas disponibles, será sancionada como plagio según lo indicado en este reglamento de evaluación, de acuerdo al artículo 9 letra B.
 4. El colegio se reserva el derecho de restringir o limitar el uso de ciertas aplicaciones o servicios de inteligencia artificial si se considera que interfieren con el trabajo académico.
- D. **El estudiante que entregue su prueba en blanco o se niegue a entregar un producto de aprendizaje,** deberá ser registrado en su hoja de vida y el docente de la asignatura involucrada informará al apoderado, profesor jefe, inspectoría y Equipo académico acerca de esta situación, donde se procederá según Reglamento interno. Se le otorgará un segundo plazo pudiendo adecuarse el instrumento según el Objetivo de aprendizaje. Si el estudiante continúa sin rendir su evaluación, será derivado a Dirección, quien determinará las medidas a aplicar.
- E. **Queda estrictamente prohibido el uso de celulares durante cualquier evaluación,** salvo que sea autorizado por el profesor a cargo de la evaluación. Si algún estudiante es sorprendido usando el celular durante la evaluación y sin autorización del docente a cargo de ésta, se asumirá que está copiando y corresponderá aplicar el Reglamento Interno

ARTÍCULO 10°:

Evaluaciones Institucionales y Talleres de Refuerzo Pedagógico

Nuestro establecimiento aplicará anualmente una serie de pruebas estandarizadas entre las que destacan ensayos SIMCE, PAES, Diagnóstico integral, entre otros, cuyos resultados nos permitirán definir estrategias institucionales de apoyo, como lo son los talleres de refuerzo pedagógico, a los cuales serán convocados los estudiantes que presentan sus niveles de logro descendidos. Para estos estudiantes, será obligatoria su participación en estos talleres hasta su alta pedagógica, por lo tanto, no podrán participar de otros talleres extracurriculares que coincidan en el horario. Las jefas de ciclo, junto a los docentes de asignatura y el equipo técnico pedagógico, determinarán a los/as participantes de estos talleres y se comunicará a las familias para la firma del compromiso de participación. Estos talleres serán fuera de horario de los/as estudiantes y serán de índole formativa.

Adicionalmente, todos los estudiantes del colegio podrán ser evaluados con instrumentos elaborados por el Equipo académico o con evaluaciones externas, las veces que sea necesario, determinando el Equipo Técnico Pedagógico la ponderación en cada asignatura cuando sea pertinente.

ARTÍCULO 11°:

Dominio Lector

- A. El CRA, junto al equipo académico, estarán encargados de tomar el Dominio lector. La jefa de ciclo guardará registro de estos resultados en una planilla que compartirá con los docentes involucrados.

Respecto a su medición, se estipula que:

En los 1º básicos, la evaluación del Dominio Lector se realizará en el mes de junio, para detectar a los estudiantes que necesitan mayor apoyo e integrarlos al taller de dominio lector del 2º semestre. En esta oportunidad el CRA, en conjunto a la Jefa de ciclo, les comunicarán a los apoderados el nivel de logro alcanzado por su pupilo/a y las instancias de apoyo o remediales para aquellos que no alcancen el nivel de lectura silábico esperado. El apoderado del estudiante de 1º básico que no logre el nivel silábico antes de vacaciones de invierno, firmará un Compromiso de Apoyo para la práctica de la lectura oral con su pupilo, además se le entregará textos y orientaciones para dicha práctica en casa.

Se espera que durante el segundo semestre, las y los estudiantes del nivel puedan realizar una **lectura**



autónoma de todas las instrucciones en sus evaluaciones, esto con el objetivo de afianzar el proceso de lectoescritura. Aquellos estudiantes que pertenecen al Programa de Integración, podrán continuar con apoyo en esta tarea, dependiendo de sus diagnósticos y los planes curriculares individuales que establezca el equipo de aula. La meta para la última medición del Dominio Lector, en el mes de noviembre, es que el 90% de los estudiantes alcancen el Nivel Silábico, con algunas consideraciones para aquellos que conforman el programa PIE.

En los niveles de 2° a 4° básico, se medirá el dominio lector en dos ocasiones al año: junio (diagnóstico) y noviembre (cierre).

- B.** En el mes de marzo se inician los Talleres de apoyo al dominio lector diferenciados según niveles de logro con los estudiantes de los niveles 2° a 4° básico, que en diciembre, presentaron bajo dominio lector y aquellos que los profesores involucrados determinen, según su desempeño en lectura.
- C.** Corresponderá al Curriculista, jefa de ciclo, CRA y otros actores involucrados, analizar los resultados generales y plantear estrategias pedagógicas para mejorar.
- D.** En el mes de noviembre se realizará el Acto “Yo leo”, para los estudiantes de 1eros. Básicos que a la fecha estén leyendo como mínimo en el Nivel Silábico. Dicho evento estará a cargo de las jefas de ciclo, equipo académico y el CRA. Aquellos estudiantes que aún no logran el nivel silábico se les entregará, en la misma ceremonia, igualmente un incentivo para que logren cumplir su meta. Para estos casos, los/as estudiantes continuarán con apoyo a la lectura el año siguiente.

ARTÍCULO 12º:

Electividad

Para regular los cambios para las asignaturas electivas se consideran las siguientes disposiciones:

Electivos (1° y 2° medio)

Los/as estudiantes deberán elegir entre artes visuales o artes musicales. Para ello se aplicará una encuesta a fines del año escolar y los docentes a cargo presentarán la asignatura electiva a los/as estudiantes.

El periodo de cambio será durante el mes de marzo y dependerá de los cupos disponibles (45 estudiantes por cada asignatura). La jefa de ciclo de E. Media es la responsable de la implementación de este proceso y la publicación de las nómina.

Electivos comunes y diferenciados (3° y 4° Medio)

Los estudiantes deberán elegir entre los electivos comunes de Artes Visuales, Música o Educación Física y los electivos diferenciados que propone el Ministerio y que el Equipo Directivo ha definido como oferta de acuerdo a sus requerimientos. La elección de los/as estudiantes no podrá considerar un electivo común y otro diferenciado que correspondan a la misma disciplina (Ej: Artes común + Artes Visuales, audiovisuales y multimediales o Diseño y arquitectura). Esta decisión se sustenta en la propuesta del Ministerio de Educación donde se establece el principio de exploración.

Para el Electivo Educación Física Común y Promoción de Estilos de Vida Activos y Saludables los y las estudiantes deberán contar con su indumentaria deportiva durante todas las clases. Los y las estudiantes deben tener una salud compatible con la práctica deportiva para su postulación. En caso de que durante el primer semestre las condiciones de salud ya no sean compatibles, el/la docente de la asignatura deberá entrevistarse con el apoderado y solicitar el certificado médico correspondiente, para luego de evaluada la situación poder gestionar un cambio de electivo con la Orientadora, informando al profesor jefe. De ocurrir alguna eventualidad el segundo semestre, se deberá aplicar evaluación diferenciada por parte del docente.

El Equipo Académico y la Orientadora estarán a cargo del proceso de electividad, en el cual se deberá sondear las preferencias de los estudiantes. Una vez obtenido los antecedentes necesarios, los estudiantes de 2° y 3° Medio redactarán una Carta de Postulación, donde deberán mencionar los electivos comunes y diferenciados de su preferencia. Estos electivos tienen cupo limitado de mínimo 15 y máximo 40 estudiantes, por la capacidad de las salas.

En caso de un exceso de postulaciones para un mismo electivo, se privilegiarán los cupos de 4° medio y, los cupos restantes, se elegirán entre los estudiantes de 3° medio por orden de postulación, en los que se considerará fecha y hora de la misma. En cuanto a los estudiantes que no sean seleccionados, deberán optar



por otro electivo.

El periodo de cambio será la primera quincena de marzo y dependerá de los cupos disponibles. Otras disposiciones, están contenidas en las "Orientaciones para el Plan Diferenciado Humanista - científico 3° y 4° Medio" del Ministerio de Educación. En caso de solicitar cambios posteriores, se analizará la situación en Equipo Directivo, siempre y cuando tengan certificado médico debidamente documentado.

ARTÍCULO 13:

Adecuaciones curriculares

Considerando el Decreto 83 que otorga criterios y orientaciones de adecuaciones curriculares, se debe entender que éstas "constituyen una herramienta importante que permite a los estudiantes acceder a los objetivos fundamentales del currículum, que señala la ley en condiciones similares a los que acceden los estudiantes sin NEE (Necesidades Educativas Especiales).

Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Considera las diferencias individuales de los estudiantes con NEE con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar."

- A.** Para los estudiantes que presentan NEEP (Necesidades Educativas Especiales Permanentes), se realizarán adecuaciones curriculares, las cuales serán plasmadas en un *Plan de Adecuación curricular individual* (PACI). Dicho plan es elaborado por el Equipo de Aula en reuniones de Co-Docencia. Entiéndase como Equipo de aula a los docentes de Matemática y de Lenguaje y Comunicación, y la Educadora Diferencial.

Las NEEP son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. (Decreto 170/2009)

Las NEEP son:

- Deficiencia mental severa
- Discapacidad visual
- Discapacidad auditiva
- Multidéficit
- Disfasia severa
- Trastorno del espectro autista.

La evaluación diferenciada de los estudiantes que presentan NEEP será descrita en el PACI.

- B.** Las Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio (NEET), son aquellas no permanentes, que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar, a consecuencia de algún trastorno o discapacidad diagnosticada por algún profesional competente y que necesitan ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado periodo de su escolarización. Las NEET son:

- Trastornos específicos del aprendizaje
- Trastornos específicos del lenguaje
- Trastornos de Déficit atencional con o sin hiperactividad
- Funcionamiento intelectual limítrofe, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

Los estudiantes con NEET no requieren de un PACI elaborado, se coordinará entre el profesor de asignatura y el docente de educación especial la evaluación diferenciada, la cual consta de las siguientes sugerencias para la realización de la evaluación de acuerdo al diagnóstico:

- Menos preguntas cautelando que evalúe los objetivos y contenidos
- Ejemplificar cuando no comprenda
- Evaluación con supervisión o de manera individualizada
- Explicar los enunciados
- Pruebas parceladas
- Más tiempo si no termina la evaluación.

- C.** También se considerará un plan especial de evaluaciones o adecuaciones curriculares, en forma temporal, a estudiantes que no pertenecen al PIE y que presenten otras dificultades que afecten su desempeño



escolar, por ejemplo, problemas de salud, tanto físicas como psicológicas, disfunciones familiares (con informe de asistente social o psicóloga), maltrato, separación de los padres, abandono, viajes largos, etc.

ARTÍCULO 14°:

Todos los estudiantes que requieran adecuaciones curriculares deberán contar con un informe psicopedagógico, psicológico, fonoaudiológico y/o médico especialista, que determine la dificultad de aprendizaje, la que tendrá una vigencia anual. Dicho informe debe ser presentado por el apoderado a la Coordinadora de PIE, inmediatamente dado el diagnóstico. Comenzará su vigencia desde la fecha de presentación del certificado y de acuerdo a lo que determine la Coordinadora PIE y Coordinación Pedagógica.

El porcentaje de exigencia para los instrumentos evaluativos, previamente adecuados se mantiene en 60% para todos los estudiantes que requieran adecuaciones curriculares, dado que ya se han adecuado los instrumentos.

ARTÍCULO 15°:

Los estudiantes de PIE y Grupo diferencial serán dados de ALTA de acuerdo a la reevaluación, pertinente a la necesidad educativa especial y al rendimiento académico obtenido. (Decreto Ley 170/2019)

Los estudiantes que participan en el Grupo Diferencial deben cumplir con un mínimo de 85% de asistencia, en caso contrario, la Educadora de Diferencial citará por escrito al apoderado para que el estudiante se reincorpore a sus clases y si, a pesar de ello, continúa la inasistencia, los dará de BAJA, emitiendo un Informe a Inspectoría General para respaldar dicha situación y dejando, junto al Informe, las constancias de las citaciones, información que también debe comunicar por escrito al apoderado y a Coordinación Pedagógica.

ARTÍCULO 16°:

Se establece la siguiente secuencia de seguimiento en los casos que se señalan:

El Profesor Jefe o de asignatura cuando detecta que un estudiante presenta dificultades académicas, sociales y/o emocionales y requiera de evaluación de especialista, gestionará su atención mediante ficha de derivación, con toda la información requerida y firmada por el apoderado. Así mismo el docente deberá enviar correo de constancia de la derivación, dirigido a la especialista y con copia al correo de Equipo Académico.

Las situaciones se derivarán a los profesionales correspondientes:

CASOS	ESPECIALISTA
<ul style="list-style-type: none"> Hábitos de estudio, temas académicos, vocacionales y de formación. 	Orientadora
<ul style="list-style-type: none"> Casos de Convivencia escolar. 	Encargada de Convivencia escolar
<ul style="list-style-type: none"> Casos disciplinarios y ausentismo. 	Inspectora General
<ul style="list-style-type: none"> Problemas sociales. 	Trabajadoras sociales
<ul style="list-style-type: none"> Problemas emocionales y psicológicos. 	Psicóloga

El especialista entregará el informe, diagnósticos y evaluaciones según corresponda, en un plazo no mayor a 15 días hábiles al profesor que derivó el caso y al apoderado, enviando correo al Equipo Académico.



Párrafo 3º De la Promoción.

ARTÍCULO 17º

ASISTENCIA:

- A. Serán promovidos los alumnos de PKº a 4ºM, que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquéllas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Directora del establecimiento, en conjunto con la Coordinación pedagógica e Inspectoría General, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

- B. La Directora del establecimiento, en conjunto con Coordinación pedagógica e inspectoría general, consultando al Profesor Jefe y a otros profesionales pertinentes del colegio, podrá eximir del requisito de asistencia a los estudiantes, que hubiesen faltado por enfermedad representados debidamente por un certificado médico u otra razón justificada, siempre y cuando las licencias médicas estén presentadas en los plazos correctos.
- C. La Dirección del Establecimiento, podrá eximir del requisito de asistencia a los estudiantes, en los siguientes casos:
- Ingreso tardío a clases con motivos justificados.
 - Ausencia a clases por períodos prolongados y justificados.
 - Suspensiones de clases por tiempos prolongados.
 - Necesidad de finalizar el año anticipadamente, por razones justificadas.
 - Situaciones de embarazo o de salud debida y oportunamente acreditadas.
 - Cumplimiento del servicio militar.
 - Participación en certámenes nacionales o internacionales, vinculados al desarrollo del currículo escolar. - Becas u otros.

ARTÍCULO 18º

LOGROS DE OBJETIVOS

- A. Todos los estudiantes de pre kínder y kínder (NT1 y NT2), serán promovidos, siempre y cuando cumplan con requisito de asistencia. Aquellos que no alcanzaran los niveles mínimos de logro requeridos, serán informados al Equipo académico, dejando constancia de:
- Entrevista a los apoderados con firma en el libro de clases.
 - Firma en la Hoja de Vida del alumno la de Toma de Conocimiento de la situación de su pupilo.
 - Recopilación de informes de especialistas (educadora diferencial, psicóloga, fonoaudiólogo, entre otros especialistas).
- B. Los/as estudiantes de pre básica serán evaluados semestralmente (julio - diciembre) en cada uno de los núcleos y promovidos mediante conceptos, que se describen a continuación:

Logrado (L)	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes y los aplica en su cotidianidad.
Medianamente logrado (ML)	El párvulo manifiesta dificultad, parcialmente o a un ritmo menor en el aprendizaje.
Por lograr (PL)	El párvulo manifiesta de manera inicial el proceso de aprendizaje.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo o no corresponde al trabajo del semestre.

- C. Serán promovidos todos aquellos estudiantes de Educación Básica y Educación Media que hubiesen aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos cursos y cumplan con el requisito de asistencia.



- D. Serán promovidos todos los estudiantes de Educación Básica y Media que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerarán todas las asignaturas, excluyendo la asignatura de Religión y Orientación.
- E. Serán promovidos todos (as) los(as) estudiantes de Educación Básica y Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerarán todas las asignaturas, excluyendo la asignatura de Religión y Orientación.
- F. El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica (1° a 8°) y en una oportunidad en la educación media (1°M a 4°M), sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. No obstante los estudiantes del colegio que repitiesen curso por primera vez, podrán quedarse en el Establecimiento sólo si la capacidad de la sala lo permitiese, siguiendo el criterio de cumplir con el perfil de estudiante descrito en el PEI.
- G. Si el estudiante repite por segunda vez en enseñanza básica o enseñanza media, no se le renovará la matrícula para el año siguiente, existiendo una última instancia de apelación, por escrito, ante la Dirección del Establecimiento quien evaluará su continuidad en el colegio.
- H. Durante el mes de agosto, cada profesor Jefe citará a una reunión especial a los apoderados de aquellos estudiantes que según Informe de Notas del primer semestre, estén en riesgo de reprobación. En esta instancia, el apoderado deberá firmar una toma de conocimiento respecto de esta situación, que será anexada a su Hoja de Vida. En caso de que el apoderado no asista a dicha reunión, se dará aviso a las Jefas de ciclo para una nueva citación.
Después de entregados los Informes de Notas Parciales de octubre, Coordinación pedagógica citará presencialmente a los apoderados de aquellos estudiantes que están con riesgo de repitencia, siguiendo el protocolo anteriormente mencionado.
- I. Un vez finalizado el proceso de cálculo de notas finales y ante una situación de repitencia, la Coordinadora Pedagógica convocará a un comité evaluativo donde participarán en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante, quienes deliberarán respecto del progreso de aprendizaje, la magnitud de la brecha entre el estudiante y sus pares y otras consideraciones de orden socioemocional.

Basado en esta instancia, la coordinadora pedagógica deberá elaborar un informe que considere a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- A. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- B. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de su aprendizaje en el curso superior.
- C. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- D. Visión de los padres y apoderados con respecto a la repitencia.

El contenido de este informe podrá ser consignado en la Hoja de vida del alumno y deberá ser emitido antes del período de matrícula. El colegio a través de la Directora y su Equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionada o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que basado en el informe y de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.



La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso el alumno no podrá volver a realizarlo ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En cuanto el Equipo directivo defina la situación final de los/as estudiantes, el profesor jefe citará a aquellos apoderados de los estudiantes reprobados y se les comunicarán las razones por las que sus pupilos no fueron promovidos, tomando conocimiento de esta situación. Además, el profesor jefe dejará registro en la Hoja de Vida Digital del estudiante.

ARTÍCULO 19º:

Medidas de Acompañamiento Pedagógico

El establecimiento, durante el año escolar siguiente, proveerá el acompañamiento pedagógico necesario a aquellos estudiantes que, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

- La Coordinadora Pedagógica y la Orientadora, serán las responsables de coordinar los acompañamientos pedagógicos y/o psicosociales. Su labor fundamental será el seguimiento y monitoreo de los procesos de aprendizajes y comunicar e involucrar a los padres, madres y apoderados. Para lograr este propósito, el equipo encargado se reunirá con los docentes involucrados una vez al mes.
- Algunas estrategias para los planes de acompañamiento son: intensificar el aprendizaje, diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación, potenciar la evaluación formativa, grupos de estudios, tutorías que promuevan habilidades académicas o sociales específicas, programas de apoyo de jornada extendida, derivaciones a profesionales de la salud, entre otras.



Párrafo 4º: De la Eximición de Asignaturas.

ARTÍCULO 20º:

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, el colegio deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizajes y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de alumnos que así lo requieran.

Párrafo 5º: De los Casos Especiales de Estudiantes Regulares.

ARTÍCULO 21º:

La Dirección del Colegio, con el acuerdo del Consejo de Profesores, podrá terminar el proceso escolar de los estudiantes que se ausentaron durante el I y/o II Semestre, por motivos debida y oportunamente comprobados. Luego el Profesor Jefe informará al apoderado de la medida tomada.

Los estudiantes que se ausenten por problemas de salud justificados y están impedidos de asistir a clases, teniendo las notas mínimas, Coordinación Pedagógica y Dirección determinarán el cierre del semestre o año escolar según corresponda. Si al cierre del proceso pondera nota insuficiente, el estudiante reprobará el año escolar. Se considerará también en esta situación a las estudiantes embarazadas, las cuales pueden ser evaluadas en fechas y horarios flexibles, según determine Coordinación Pedagógica

ARTÍCULO 22º:

La situación de los estudiantes que provengan de un establecimiento educacional con régimen de evaluación trimestral, Coordinación Pedagógica resolverá de acuerdo al período en el que se incorpore como estudiante del Colegio San José, anotándose en el semestre respectivo las notas que acredite al momento de su ingreso. Asimismo, aquellos estudiantes cuyas asignaturas no sean equivalentes o no registren notas, Coordinación Pedagógica y Dirección resolverán de acuerdo a cada caso.

ARTÍCULO 23º:

En el caso de estudiantes que participen en certámenes deportivos o de otra índole, que se ausenten por períodos prolongados al establecimiento, es deber del apoderado presentar en Coordinación Pedagógica un documento emitido por la organización correspondiente que acredite su participación y la duración de la actividad. Este documento se deberá presentar en un plazo no superior a tres días de iniciada la inasistencia. De no presentar dicha documentación, el colegio no se dará por enterado de la situación particular del estudiante.

El profesor jefe, en conjunto con las jefas de Ciclo, calendarizarán las evaluaciones pendientes mediante un cronograma formal que el estudiante deberá cumplir a cabalidad. Si por algún motivo no puede cumplir, el apoderado deberá justificar con el profesor jefe y se le dará otra instancia para ser evaluado, que de no cumplirse el apoderado/a deberá ser citado/a por la Coordinación pedagógica.

Párrafo 6º: De los Certificados Anuales de Estudio y de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

ARTÍCULO 24º:

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

- a) Se entregarán a los apoderados dos informes cada semestre, mediante plataforma institucional. Uno de ellos será de notas parciales y otro de notas semestrales finales. Al final del año además se incluirá un informe sobre el logro de objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) de cada estudiante. Estos se medirán en cuatro ejes: crecimiento personal, relaciones interpersonales, participación y pertinencia, trabajo escolar. Este informe lo debe realizar cada profesor jefe, y en ausencia de este lo hará el profesor reemplazante.
- b) Una vez finalizado este proceso, el establecimiento educacional emitirá de todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el colegio en ninguna circunstancia.



ARTÍCULO 25º:

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada asignatura; el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los estudiantes y la cédula de identidad de cada uno de ellos. Éstas serán enviadas vía on line al Mineduc.

Párrafo 7º: De la Licencia de Enseñanza Media.

ARTÍCULO 26º:

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4º año Medio en la modalidad Humanístico-Científica de nuestro colegio, y se podrá entregar en Acto formal o personalmente.

Párrafo 8º: Disposiciones generales.

ARTÍCULO 27º:

La Directora del Colegio, previa consulta a la Jefa Técnico, al Profesor(a) jefe respectivo, y cuando lo estime conveniente, asesorada por el Consejo de profesores del nivel, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción y continuidad de estudio en el colegio de acuerdo al Reglamento Interno Escolar y Normas de Convivencia dentro del período escolar correspondiente.

Es facultad de la Dirección del Colegio la interpretación de la normativa emanada del establecimiento y contemplada en este reglamento, así como resolver situaciones que surjan de su aplicación y que se encuentren dentro de las facultades que el decreto concede.

De acuerdo a la puesta en práctica del presente Reglamento de Evaluación y Promoción se realizará una readecuación anual.

ARTÍCULO 28º:

Las situaciones especiales que no se encuentren previstas en el presente Reglamento de Evaluación se resolverán con el acuerdo de Dirección, Unidad Técnica Pedagógica y/ o Consejo General de profesores según corresponda, incluidas las nuevas normativas emanadas del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 29º:

Se entienden como incorporadas en este Reglamento de Evaluación, todas las obligaciones del profesor señaladas en el Proyecto Educativo del Colegio.

Mariana Rivas
Coordinadora Académica

Cristian Negrón
Curriculista

Patricia Angulo Viveros
Directora